



Ayuntamiento de San Javier

**Expediente nº:** 305/2024

**Asunto:** Servicio de Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”

**Procedimiento:** Contratos de Servicios

**Unidad Gestora:** 09 - CONTRATACIÓN

**Fecha de inicio:** 05/01/2024

## PROVIDENCIA

Examinado el expediente tramitado en esta Ayuntamiento, en orden a la contratación del Servicio de Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa” según pliego de prescripciones técnicas redactado por el encargado de conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales, D. Agustín Alfaro Segura en fecha 12 de febrero de 2024.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad del servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el encargado de conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales, don Agustín Alfaro Segura en fecha 8 de enero de 2024, donde dice:

*"Mediante este contrato, se pretende realizar los trabajos y operaciones necesarias para garantizar servicio de limpieza en los centros CEIP “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”, todo ello con el objetivo de que profesores, monitores, alumnos, usuarios y demás personal puedan hacer uso de las citadas instalaciones disfruten de un centro bien atendido que favorezca la realización de las tareas propias del mismo.*

*Revisando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comprueba que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, entre otras, en materia de vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial (art. 25.2.n)*

*Por lo tanto, el servicio responde al cumplimiento de fines que son propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratar el mismo con empresa especializada, ya que no se dispone en la organización municipal de medios humanos y materiales suficientes para ser realizado de forma adecuada."*

En consecuencia, HE RESUELTO:

**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación ordinaria del Servicio de Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”, debiendo incorporarse al mismo:

--Pliego de cláusulas administrativas particulares.

--Certificado de existencia de crédito presupuestario.





**Ayuntamiento de San Javier**

--Informes jurídico y de fiscalización.

**Segundo.-** En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente proponer el abierto que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 131 de la LCSP 2017, con varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** No obstante lo anterior, tanto el procedimiento de adjudicación, como el criterio de adjudicación elegido, deberán ser acordados por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, por delegación de este Alcalde mediante Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

En San Javier, EL ALCALDE, a la fecha de la firma electrónica.

